CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-734/2020

ACTOR: FERNANDO ROJANO NIS

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 18 de diciembre del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 18 de diciembre de 2020.

VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA

CNHJ-GA

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-734/2020

ACTOR: Fernando Rojano Nis

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

ASUNTO: Acuerdo de Cierre de Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta de la admisión del recurso de queja presentado por **C. FERNANDO ROJANO NIS**, el cual se interpone en contra del **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** y la emisión del **ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE DISCUTE Y APRUEBA A LOS INTGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CON FUNCIONES DE DELEGADOS EN LOS ESTADOS DE QUINTANA ROO, GUERRERO, GUANAJUATO, ESTADO DE MÉXICO Y PUEBLA**, así como el contenido del **ACTA DE LA X SESION URGENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020.**

RESULTANDO

PRIMERO. - Acuerdo de Admisión de la queja. En fecha 04 de diciembre del presente año fue emitido el acuerdo Admisión de la queja promovida **C. FERNANDO ROJANO NIS**, el cual se interpone en contra del **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** y la emisión del **ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE DISCUTE Y APRUEBA A LOS INTGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CON FUNCIONES DE DELEGADOS EN LOS ESTADOS DE QUINTANA ROO, GUERRERO, GUANAJUATO, ESTADO DE MÉXICO Y PUEBLA**, así como el contenido del **ACTA DE LA X SESION URGENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020.**

SEGUNDO. De la recepción del Informe. La autoridad señalada como responsable emitió y remito a esta Comisión el informe requerido circunstanciado, vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 13 de diciembre de 2020.

TERCERO. Del acuerdo de Vista. En fecha 15 de diciembre de 2020, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se dio le corro traslado a la parte actora con el informe remitido por la autoridad responsable, otorgándole un plazo de 48 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

> "***Articulo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora, para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga."***

CUARTO. De contestación a la vista. Que, hasta la fecha de emisión del presente acuerdo, no se recibió escrito alguno por parte del **C. FERNANDO ROJANO NIS** como contestación a la Vista emitida por esta Comisión, siendo el caso que ha precluido su derecho para la emisión de la misma.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

> ***"Articulo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.***

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

I. **Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-NAL-734/2020**, en virtud del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

II. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda**,** ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la autoridad responsable, es decir, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. **Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"

Héctor Díaz-Polanco

Gabriela Rodríguez Ramírez

Adrián Arroyo Legaspi

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-735/2020

ACTOR: URANIA HERNÁNDEZ HERRERA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 18 de diciembre del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 18 de diciembre de 2020.

VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA

CNHJ-GA

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-735/2020

ACTOR: Urania Hernández Herrera

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

ASUNTO: Acuerdo de Cierre de Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta de la admisión del recurso de queja presentado por la **C. URANIA HERNÁNDEZ HERERA**, el cual se interpone en contra del **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** y la emisión del **ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE DISCUTE Y APRUEBA A LOS INTGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CON FUNCIONES DE DELEGADOS EN LOS ESTADOS DE QUINTANA ROO, GUERRERO, GUANAJUATO, ESTADO DE MÉXICO Y PUEBLA**, así como el contenido del **ACTA DE LA X SESION URGENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020.**

RESULTANDO

PRIMERO. - Acuerdo de Admisión de la queja. En fecha 04 de diciembre del presente año fue emitido el acuerdo Admisión de la queja promovida por la **C. URANIA HERNÁNDEZ HERRERA**, el cual se interpone en contra del **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** y la emisión del **ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE DISCUTE Y APRUEBA A LOS INTGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CON FUNCIONES DE DELEGADOS EN LOS ESTADOS DE QUINTANA ROO, GUERRERO, GUANAJUATO, ESTADO DE MÉXICO Y PUEBLA**, así como el contenido del **ACTA DE LA X SESION URGENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020.**

SEGUNDO. De la recepción del Informe. La autoridad señalada como responsable emitió y remito a esta Comisión el informe requerido circunstanciado, vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 13 de diciembre de 2020.

TERCERO. Del acuerdo de Vista. En fecha 15 de diciembre de 2020, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se dio le corro traslado a la parte actora con el informe remitido por la autoridad responsable, otorgándole un plazo de 48 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

> "***Articulo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora, para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga."***

CUARTO. De contestación a la vista. Que, hasta la fecha de emisión del presente acuerdo, no se recibió escrito alguno por parte de la **C. URANIA HERNÁNDEZ HERRERA** como contestación a la Vista emitida por esta Comisión, siendo el caso que ha precluido su derecho para la emisión de la misma.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

> ***"Articulo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.***

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

I. **Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-NAL-735/2020**, en virtud del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

II. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda**,** ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la autoridad responsable, es decir, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. **Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"

Héctor Díaz-Polanco

Gabriela Rodríguez Ramírez

Adrián Arroyo Legaspi

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-736/2020

ACTOR: ISRAEL ERNESTO ESCOBEDO DÍAZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 18 de diciembre del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 18 de diciembre de 2020.

VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA

CNHJ-GA

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-736/2020

ACTOR: Israel Ernesto Escobedo Díaz

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

ASUNTO: Acuerdo de Cierre de Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta de la admisión del recurso de queja presentado por el **C. ISRAEL ERNESTO ESCOBEDO DÍAZ**, el cual se interpone en contra del **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** y la emisión del **ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE DISCUTE Y APRUEBA A LOS INTGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CON FUNCIONES DE DELEGADOS EN LOS ESTADOS DE QUINTANA ROO, GUERRERO, GUANAJUATO, ESTADO DE MÉXICO Y PUEBLA**, así como el contenido del **ACTA DE LA X SESION URGENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020.**

RESULTANDO

PRIMERO. - Acuerdo de Admisión de la queja. En fecha 04 de diciembre del presente año fue emitido el acuerdo Admisión de la queja promovida por el **C. ISRAEL ERNESTO ESCOBEDO DÍAZ**, el cual se interpone en contra del **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** y la emisión del **ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE DISCUTE Y APRUEBA A LOS INTGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CON FUNCIONES DE DELEGADOS EN LOS ESTADOS DE QUINTANA ROO, GUERRERO, GUANAJUATO, ESTADO DE MÉXICO Y PUEBLA**, así como el contenido del **ACTA DE LA X SESION URGENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020.**

SEGUNDO. De la recepción del Informe. La autoridad señalada como responsable emitió y remito a esta Comisión el informe requerido circunstanciado, vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 13 de diciembre de 2020.

TERCERO. Del acuerdo de Vista. En fecha 15 de diciembre de 2020, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se dio le corro traslado a la parte actora con el informe remitido por la autoridad responsable, otorgándole un plazo de 48 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

> "***Articulo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora, para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga."***

CUARTO. De contestación a la vista. Que, hasta la fecha de emisión del presente acuerdo, no se recibió escrito alguno por parte del **C. ISRAEL ERNESTO ESCOBEDO DÍAZ** como contestación a la Vista emitida por esta Comisión, siendo el caso que ha precluido su derecho para la emisión de la misma.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

> ***"Articulo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.***

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

I. **Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-NAL-736/2020**, en virtud del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

II. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda**,** ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la autoridad responsable, es decir, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. **Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"

Héctor Díaz-Polanco

Gabriela Rodríguez Ramírez

Adrián Arroyo Legaspi

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-737/2020

ACTOR: LILIANA ZUBIRAN ORTIZ

AUTORIDAD RESPONSABLE. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 18 de diciembre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 18 de diciembre del 2020.

VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA

CNHJ-GA

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-737/2020

ACTOR: Liliana Zubiran Ortiz

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

ASUNTO: Acuerdo de Cierre de Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta de la admisión del recurso de queja presentado por la **C. LILIANA ZUBIRAN ORTIZ**, el cual se interpone en contra del **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** y la emisión del **ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE DISCUTE Y APRUEBA A LOS INTGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CON FUNCIONES DE DELEGADOS EN LOS ESTADOS DE QUINTANA ROO, GUERRERO, GUANAJUATO, ESTADO DE MÉXICO Y PUEBLA**, así como el contenido del **ACTA DE LA X SESION URGENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020.**

RESULTANDO

PRIMERO. - Acuerdo de Admisión de la queja. En fecha 04 de diciembre del presente año fue emitido el acuerdo Admisión de la queja promovida por la **C. LILIANA ZUBIRAN ORTIZ**, el cual se interpone en contra del **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** y la emisión del **ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE DISCUTE Y APRUEBA A LOS INTGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CON FUNCIONES DE DELEGADOS EN LOS ESTADOS DE QUINTANA ROO, GUERRERO, GUANAJUATO, ESTADO DE MÉXICO Y PUEBLA**, así como el contenido del **ACTA DE LA X SESION URGENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020.**

SEGUNDO. De la recepción del Informe. La autoridad señalada como responsable emitió y remito a esta Comisión el informe requerido circunstanciado, vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 13 de diciembre de 2020.

TERCERO. Del acuerdo de Vista. En fecha 15 de diciembre de 2020, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se dio le corro traslado a la parte actora con el informe remitido por la autoridad responsable, otorgándole un plazo de 48 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

> "***Articulo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora, para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga."***

CUARTO. De contestación a la vista. Que, hasta la fecha de emisión del presente acuerdo, no se recibió escrito alguno por parte de la **C. LILIANA ZUBIRAN ORTIZ** como contestación a la Vista emitida por esta Comisión, siendo el caso que ha precluido su derecho para la emisión de la misma.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

> ***"Articulo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.***

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

I. **Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-NAL-737/2020**, en virtud del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

II. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda**,** ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la autoridad responsable, es decir, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. **Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"

Héctor Díaz-Polanco

Gabriela Rodríguez Ramírez

Adrián Arroyo Legaspi

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-748/2020

ACTOR: OMAR HAZAEL SÁNCHEZ CUTIS

AUTORIDAD RESPONSABLE . COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 18 de diciembre del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 18 de diciembre del 2020.

VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA

CNHJ-GA

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-748/2020

ACTOR: Omar Hazael Sánchez Cutis

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

ASUNTO: Acuerdo de Cierre de Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta de la admisión del recurso de queja presentado por el **C. OMAR HAZAEL SÁNCHEZ CUTIS**, el cual se interpone en contra del **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** y la elección del **C. JORGE GILBERTO PARRA DUVEL Y/O JORGE PARRA MOGUEL COMO DELEGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL MORENA EN EL ESTADO QUINTANA ROO.**

RESULTANDO

PRIMERO. - Acuerdo de Admisión de la queja. En fecha 30 de noviembre del presente año fue emitido el acuerdo Admisión de la queja promovida por el **C. OMAR HAZAEL SÁNCHEZ CUTIS**, el cual se interpone en contra del **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** y la elección del **C. JORGE GILBERTO PARRA DUVEL Y/O JORGE PARRA MOGUEL COMO DELEGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL MORENA EN EL ESTADO QUINTANA ROO.**

SEGUNDO. De la recepción del Informe. La autoridad señalada como responsable emitió y remito a esta Comisión el informe requerido circunstanciado, vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 13 de diciembre de 2020.

TERCERO. Del acuerdo de Vista. En fecha 15 de diciembre de 2020, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se dio le corro traslado a la parte actora con el informe remitido por la autoridad responsable, otorgándole un plazo de 48 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

"***Articulo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora, para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga."***

CUARTO. De contestación a la vista. En fecha 16 de diciembre del año en curso, se recibió vía correo electrónico de esta Comisión, el escrito de contestación a la vista emitido por el C. **OMAR HAZAEL SÁNCHEZ CUTIS** de fecha 16 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

"Articulo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

I. **Agréguese** a los autos el escrito de contestación a la vista presentado por el C. Omar Hazael Sánchez Cutis, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

II. **Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-NAL-748/2020**, en virtud del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

III. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda**,** ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

V. **Notifíquese** el presente acuerdo a la autoridad responsable, es decir, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

VI. **Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"

Héctor Díaz-Polanco

Gabriela Rodríguez Ramírez

Adrián Arroyo Legaspi

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2020

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-771/2020

ACTOR: JOSÉ LUIS LLANES LAGUNAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 18 de diciembre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 18 de diciembre del 2020.

VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-771/2020

ACTOR: JOSÉ LUIS LLANES LAGUNAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del oficio recibido, vía correo electrónico, el día diecisiete de diciembre del año en curso, mediante el cual el C. **LUIS ALBERTO REYES JUÁREZ**, en su calidad de Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA**,** desahoga el informe circunstanciado requerido en el proveído de diez de diciembre del año en curso.

Vista la cuenta que antecede, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO.- Con fundamento en los artículos 42° y 43° del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se tiene al C. **LUIS ALBERTO REYES JUÁREZ**, en su calidad de Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional

de MORENA, desahogando, en tiempo y forma, el informe requerido por este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO.- DEL TÉRMINO PARA EL DESAHOGO DE LA VISTA. En virtud de lo referido en el considerando anterior, es que esta Comisión Nacional otorga al actor, un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto al informe rendido por la autoridad partidista, con el apercibimiento que de no realizarlo dentro del plazo señalado se tendrá por precluido este derecho.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto de Morena y el 44° del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

SE ACUERDA:

I. **Se tiene** al C. **LUIS ALBERTO REYES JUÁREZ**, en su calidad de Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, desahogando, en tiempo y forma, el informe requerido por este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 42º del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

II. **Vista a la parte actora.** Con fundamento en el artículo 44° del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con copia del informe rendido por la autoridad correspondiente, dese vista al C. **JOSÉ LUIS LLANES LAGUNAS**, en su calidad de actor en este procedimiento, para que, en el término de 48 horas siguientes a la notificación del presente, manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido este derecho.

III. **Notifíquese por correo electrónico** el presente acuerdo a la parte actora, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. **Notifíquese por correo electrónico** el presente acuerdo a la autoridad responsable, el **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"

Héctor Díaz-Polanco

Gabriela Rodríguez Ramírez

Adrián Arroyo Legaspi

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2020

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-765/2020

ACTORES: MARÍA PILAR RAMÍREZ Y OTRA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 18 de diciembre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 18 de diciembre del 2020.

VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-765/2020

ACTORAS: MARÍA PILAR RAMÍREZ Y OTRA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del oficio recibido, vía correo electrónico, el día diecisiete de diciembre del año en curso, mediante el cual el C. **LUIS ALBERTO REYES JUÁREZ**, en su calidad de Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA**,** desahoga el informe circunstanciado requerido en el proveído de diez de diciembre del año en curso.

Vista la cuenta que antecede, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO.- Con fundamento en los artículos 42° y 43° del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se tiene al C. **LUIS ALBERTO REYES JUÁREZ**, en su calidad de Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, desahogando, en tiempo y forma, el informe requerido por este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO.- DEL TÉRMINO PARA EL DESAHOGO DE LA VISTA. En virtud de lo referido en el considerando anterior, es que esta Comisión Nacional otorga a las actoras, un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto al informe rendido por la autoridad partidista, con el apercibimiento que de no realizarlo dentro del plazo señalado se tendrá por precluido este derecho.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto de Morena y el 44° del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

SE ACUERDA:

I. **Se tiene** al C. **LUIS ALBERTO REYES JUÁREZ**, en su calidad de Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, desahogando, en tiempo y forma, el informe requerido por este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 42º del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

II. **Vista a la parte actora.** Con fundamento en el artículo 44° del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con copia del informe rendido por la autoridad correspondiente, dese vista a las CC. **MARÍA PILAR RAMÍREZ y PATRICIA YESENIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de actoras en este procedimiento, para que, en el término de 48 horas siguientes a la notificación del presente, manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibidas que de no hacerlo se tendrá por precluido este derecho.

III. **Notifíquese por correo electrónico** el presente acuerdo a la parte actora, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. **Notifíquese por correo electrónico** el presente acuerdo a la autoridad responsable, el **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"

Héctor Díaz-Polanco

Gabriela Rodríguez Ramírez

Adrián Arroyo Legaspi